



COMANDO EN JEFE  
UNIÓN DE LOS FUERZOS ARMADOS  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CALLE DE LA DEFENSA 11100

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

16001646

Montevideo, **07 NOV 2016**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

RESULTANDO: que la citada norma faculta al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", a categorizar como "Compensación al Cargo", la Tabla por Grado que se liquida con cargo al Objeto del Gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir condiciones específicas".-----

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", entiende necesario hacer uso de la facultad prevista por la norma antes citada.-----

II) que a tales efectos procede reglamentar dicha norma y reasignar en consecuencia los créditos presupuestales previstos en la misma.-----

III) que la norma que se reglamenta facultó a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales establecidos en su inciso segundo al Objeto del Gasto 042.400 "Compensación al Cargo".-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- La "Compensación al Cargo", Objeto del Gasto 042.400, a que refiere el artículo 139 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, quedará establecida de acuerdo a los montos que surgen de la siguiente Tabla por Grado:..-----

<b>Grado</b>	<b>40 horas</b>
16	57.164,89
15	53.206,42
14	49.371,60
13	45.898,55
12	42.614,10
11	39.615,87
10	36.778,21
9	34.201,13
8	31.841,23
7	29.652,29
6	27.454,83
5	25.494,22
4	23.740,95
3	22.068,43
2	20.478,70
1	19.486,73

ARTICULO 2DO.- Los montos establecidos en la tabla precedente corresponden a valores del 1° de enero de 2016 y se incrementarán de acuerdo al índice que determine el Poder



Ejecutivo para los aumentos salariales de los funcionarios públicos de la Administración Central.-----

ARTICULO 3RO.- La "Compensación al Cargo", prevista por el artículo 139 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Objeto del Gasto 042.400, será incluida a los efectos de la liquidación de la compensación prevista por el artículo 103 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, su Decreto Reglamentario 188/012 de 8 de junio de 2012 y modificativos.-----

ARTICULO 4TO.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios.-----

ARTICULO 5TO.- Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

